



PROYECTO DE LEY QUE CREA EL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE VOLUNTARIOS PARA LA VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19.

Los Congresistas de la República que suscriben, a iniciativa del Congresista de la República **RENNAN SAMUEL ESPINOZA ROSALES**, en uso de sus facultades de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y los artículos 22° literal c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

PROYECTO DE LEY

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE CREA EL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE VOLUNTARIOS PARA LA VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19.

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene como objeto crear el Sistema Descentralizado de voluntarios de vacunación, a cargo del Ministerio de Salud en su calidad de ente rector, para realizar actividades de vacunación contra el COVID-19, integrado por los gobiernos regionales y locales, universidades, institutos e instituciones públicas o privadas. La participación de los vacunadores voluntarios es altruista y solidaria para salvar la vida de los peruanos.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de la presente Ley comprende toda labor o actividad descentralizada del voluntariado que se desarrolle en el territorio nacional, realizada por una persona natural, peruana o extranjera u organización de voluntariado debidamente capacitada.

Artículo 3°.- Sistema Descentralizado de Vacunadores Voluntarios contra COVID-19

El Sistema Descentralizado de vacunadores voluntarios contra el COVID-19, bajo la rectoría del Ministerio de Salud, está constituida y cuenta con la participación del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, los Gobiernos Regionales, los

Gobiernos Locales, Universidades Públicas y Privadas, Institutos de Educación Superior e instituciones públicas o privadas, quienes son los llamados a participar, capacitar, incorporar, estimular la labor de los voluntarios y brindar la formación y competencias sanitarias mediante cursos para conformar las brigadas de voluntarios a nivel nacional y hacer frente a la pandemia COVID-19, que afecta la vida de la Nación.

El Sistema Descentralizado de vacunadores voluntarios contra el COVID-19 responde a una planificación del ente rector, en coordinación con los integrantes del sistema, que identifique las necesidades de vacunación por cada departamento, provincia y distrito, procurando contar con el número suficiente de voluntarios que realicen la campaña de vacunación en el menor plazo posible.

Artículo 4°.- Distribución Descentralizada de Vacunas

La distribución de vacunas contra el COVID-19 es descentralizado según la población objetivo en el menor tiempo y costo, ya que la vacunación contra el COVID-19 es objetivo nacional, conforme lo establece la Ley N° 28010, Ley General de Vacunas.

Artículo 5°.- Capacitación de los Vacunadores Voluntarios

Los integrantes del Sistema, con competencias académicas, son los encargados de capacitar y certificar a los vacunadores voluntarios para realizar el proceso de vacunación contra el COVID-19.

El Sistema Descentralizado de vacunadores voluntarios promueve la capacitación y certificación que estará a cargo de las universidades, facultades de ciencias de la salud, institutos de educación superior que cuenten con programas de enfermería y/o cuidados de la salud e instituciones públicas o privadas. La capacitación incluye la planificación, difusión de información sanitaria, manejo clínico y ayuda psicológica.

Artículo 6°.- Equipo de protección personal o EPP para los Vacunadores Voluntarios

El Ministerio de Salud, a través de los gobiernos regionales o locales, proporciona los equipos necesarios de protección personal (EPP) para los vacunadores voluntarios integrantes del Sistema Descentralizado de vacunación, como parte de la estrategia de vacunación contra el COVID-19.

Solo el personal voluntario debidamente registrado y capacitado debe estar autorizado a participar en las brigadas de vacunación en todos los departamentos, provincias, distritos, centros poblados, comunidades nativas y campesinas del territorio nacional.

Artículo 7°.- Colaboración y apoyo al Sistema Descentralizado de Vacunadores Voluntarios contra el COVID

El Sistema Descentralizado de vacunadores voluntarios contra el COVID-19 puede solicitar la colaboración, asesoramiento, apoyo, opinión y/o aporte técnico de reconocidas personalidades de la sociedad civil, representantes de diferentes universidades, institutos y entidades públicas y/o privadas del ámbito nacional y/o de organizaciones internacionales para el mejor desempeño de sus actividades.

Artículo 8°.- Incorporación de los Vacunadores Voluntarios al Seguro Integral de Salud (SIS)

Los miembros voluntarios integrantes del Sistema Descentralizado de vacunadores voluntarios contra el COVID-19, que no cuenten con seguro médico, serán incorporados al Seguro Integral de Salud (SIS) conforme a lo establecido en la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.

Artículo 9°.- Reglamentación

El Ministerio de Salud como ente rector reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor de treinta (30) días contados desde su publicación en el diario oficial El Peruano, estableciendo el protocolo de vacunación e inmunización, la acreditación de los representantes, y el Registro de los participantes del Sistema Descentralizado de Voluntarios, su instalación y demás funciones concordante con la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado.

Lima, 24 de agosto de 2020



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA ROSALES Rennan
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/08/2020 18:48:43-0500



Firmado digitalmente por:
GONZALEZ CRUZ Moises FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 21/09/2020 16:10:22-0500



Firmado digitalmente por:
BARRIONUEVO ROMERO BETTO
FIR 33243817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/10/2020 11:20:35-0500



Firmado digitalmente por:
OMONTE DURAND Maria Del
Carmen FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 22/09/2020 21:00:55-0500



Firmado digitalmente por:
FERNANDEZ FLOREZ Matilde
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/09/2020 22:35:15-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 06 de OCTUBRE del 2020

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: **pase la Proposición N° 6350** para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de
DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN,
GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN
DE LA GESTIÓN DEL ESTADO



JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

II.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las naciones del mundo enfrentan hoy una de las peores crisis sanitarias, como Estado debemos estar prestos a ofrecer respuestas a lograr el aseguramiento de vacunación e inmunización a nivel nacional contra el COVID-19 mediante la participación de una red de voluntarios que permitan vacunar a todos los peruanos de forma gratuita y oportuna.

➤ DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y MOTIVACIONES DE LA ACCIÓN DEL VOLUNTARIADO

La Organización de las Naciones Unidas¹, define al voluntariado como:

"una forma poderosa de involucrar a los ciudadanos para hacer frente a los desafíos en materia de desarrollo, y capaz de transformar el ritmo y la naturaleza del mismo. El voluntariado beneficia tanto al conjunto de la sociedad como a los voluntarios, fortaleciendo la confianza, la solidaridad y la reciprocidad entre las personas y creando oportunidades de participación apropiadas" (ONU 2015, 2)

Por su parte Luciano Tavazza² define al voluntario como un ciudadano que cumpliendo con sus deberes con el Estado y sus organismos, se pone a disposición desinteresada de su comunidad, promoviendo la solidaridad. En este sentido, ofrece sus capacidades, tiempo y en algunos casos los medios de que posee, *"como respuesta creativa a las necesidades emergentes del territorio y, prioritariamente a aquéllas que corresponden a los marginados"*.

Tavazza añade que es preferible, organizar lo anterior mediante la acción de un grupo que suministre *"formación permanente y continuidad del servicio en colaboración con las instituciones públicas y las fuerzas sociales"*

En suma la participación del voluntariado se fundamenta en los valores de solidaridad y altruismo, en la responsabilidad social y en la participación activa de los ciudadanos. Desde un punto de vista objetivo, hay motivaciones que podemos considerar más valiosas que otras: cuando la entrega a los otros se inscribe en la aspiración a unas relaciones guiadas por el ideal de la igualdad que nace de la justicia social.

La pandemia del nuevo coronavirus ha significado una fuerte presión al sistema de salud y los servicios públicos esenciales. Frente a ello la presente iniciativa

¹ 2015 Informe sobre el estado del voluntariado en el mundo. Consultado el 13/08/20, en: https://www.unv.org/sites/default/files/21337%20-%20Summary%20SPANISH_print.pdf

² Tavazza, Luciano. (1995). "El nuevo rol del voluntariado social". Lumen, Madrid.

legislativa busca dar respuesta a la atención al proceso de vacunación e inmunización a nivel nacional con el objetivo de salvar la vida de la Nación.

➤ OBJETIVO DEL GOBIERNO Y UN OBJETIVO NACIONAL

El Gobierno buscará que los 33 millones de peruanos accedan a la vacuna contra COVID-19. Así lo anunció el Canciller Mario López Chávarri, remarcando que será una prioridad del Ejecutivo que todos los peruanos sean vacunados contra el COVID-19³.

"En algunos medios ha salido que lograr para el total de la población peruana va a ser imposible, nosotros desde la creación y por supuesto, antes de las primeras acciones, venimos apostando hacia el número total de pobladores del Perú, 33 millones de habitantes, bajo la dosis que se señale, será un objetivo del Gobierno peruano y un objetivo nacional", expresó el funcionario durante un evento organizado por el Ministerio de Salud.

Además, remarcó que en el proceso para conseguir la vacuna en diferentes ámbitos participan Cancillería, Ministerio de Salud, Concytec, Instituto Nacional de Salud (INS), la parte académica, las universidades San Marcos y Cayetano Heredia, así como sectores privados.

El Canciller López Chávarri remarcó "que, para obtener la vacuna contra el COVID-19, se aplicará una estrategia bilateral (con países y empresas farmacéuticas), multilateral y nacional (proyectos elaborados en el país)".

➤ COMISIÓN MULTISECTORIAL ENCARGADA DE REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES A CARGO DE LAS ENTIDADES COMPETENTES PARA EL DESARROLLO, PRODUCCIÓN, ADQUISICIÓN, DONACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS VACUNAS Y/O TRATAMIENTOS CONTRA EL COVID-19.

Mediante la Resolución Suprema N° 079-2020-RE, de fecha 11 de agosto de 2020 se creó la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de realizar el seguimiento de las acciones a cargo de las entidades competentes **para el desarrollo, producción, adquisición, donación y distribución de las vacunas y/o tratamientos contra el COVID-19**, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La citada Resolución Suprema N° 079-2020-RE establece los siguientes considerandos, que son los mismos que motivan la presente iniciativa legislativa:

³ Redaccionp21@peru21.pe

"Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 7 que todos tienen derecho a la protección de su salud; asimismo, en su artículo 9 dispone que el Estado determina la política nacional de salud, el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación; y, es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

"Que, el artículo 44 de la norma constitucional prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

"Que, en la misma línea, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

"Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado como pandemia el brote del Coronavirus (COVID-19), ante el aumento continuo en el número de casos y de países afectados;

"Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del COVID-19, el cual ha sido prorrogado mediante el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, por noventa (90) días calendario contados a partir del 10 de junio de 2020;

"Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el cual ha sido prorrogado por los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N°135-2020-PCM, hasta el 31 de agosto de 2020;

"Que, en el marco de los esfuerzos para prevenir y combatir la expansión del COVID-19 en el territorio nacional, se hace necesario conformar una Comisión Multisectorial encargada de realizar el seguimiento de las acciones orientadas al desarrollo, producción, adquisición, donación y distribución de las vacunas y/o tratamientos contra el COVID-19;

"Que, corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores efectuar coordinaciones con las entidades competentes, gobiernos de otros Estados,

organizaciones internacionales multilaterales y sector privado, en el Perú y en el extranjero, según corresponda, para coadyuvar al acceso, al descubrimiento, producción, adquisición, donación y distribución de las vacunas y/o tratamientos contra el COVID-19;

"Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades;

"Que, el numeral 2 del artículo 36 de la referida Ley establece que la constitución de una Comisión Multisectorial temporal se realiza mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y los ministros de los sectores involucrados;

"Que, el artículo 21 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, dispone que las Comisiones son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica, que se crea para cumplir con funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que sirven de base para la toma de decisiones de otras entidades;

"Que, de acuerdo con el párrafo 23.3 del artículo 23 de los citados Lineamientos, excepcionalmente, en las Comisiones del Poder Ejecutivo, también pueden participar representantes acreditados de la sociedad civil, academia, gremios empresariales, entre otros, siempre que su participación contribuya al objeto de la Comisión"⁴.

En dichos considerando se justifica la creación de la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de realizar el seguimiento de las acciones a cargo de las entidades competentes para el desarrollo, producción, adquisición, donación y distribución de las vacunas y/o tratamientos contra el COVID-19, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores. La Comisión está conformada por los siguientes miembros:

- a) El/La Ministro/a de Relaciones Exteriores o su representante alterno/a, quien la preside;
- b) El/La Ministro/a de Economía y Finanzas o su representante alterno/a;
- c) El/La Ministro/a de Salud o su representante alterno/a;
- d) El/La Presidente/a del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) o su representante alterno/a;

⁴ Resolución Suprema N° 079-2020-RE.

- e) El/La Jefe/a del Instituto Nacional de Salud (INS) o su representante alterno/a;
- f) Un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros;
- g) Un representante del Seguro Social de Salud-ESSALUD
- h) Un representante de la Universidad Peruana Cayetano Heredia; y,
- i) Un representante de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- j) Los integrantes de la Comisión Multisectorial ejercen sus funciones ad honorem.

La Comisión Multisectorial tiene las siguientes funciones:

- a) Efectuar las coordinaciones con las entidades competentes, gobiernos de otros Estados, organizaciones internacionales multilaterales, y con el sector privado, en el Perú y en el extranjero, según corresponda, que coadyuven al acceso, al descubrimiento, producción, adquisición, donación, y distribución de las vacunas y/o tratamientos contra el COVID-19.
- b) Realizar el seguimiento de las acciones a cargo de las entidades competentes para acceder al descubrimiento, producción, adquisición, donación y distribución de las vacunas y/o tratamientos contra el COVID-19.
- c) Emitir recomendaciones para la definición de ventajas comparativas del Perú, requerimientos y procedimientos para el descubrimiento, producción, adquisición, donación y distribución de las vacunas y/o tratamientos contra el COVID-19.
- d) Realizar el seguimiento de las actividades para la adquisición y entrega de las vacunas e insumos complementarios (jeringas y equipos de cadena de frío), una vez que estén disponibles, a cargo de las entidades competentes.
- e) Emitir recomendaciones o estrategias para difundir información vinculada al descubrimiento, producción, adquisición, donación y distribución de las vacunas y/o tratamientos contra el COVID-19.

INMUNIZACIÓN Y VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19

En la exposición del Presidente del Consejo de Ministros, Walter Martos Ruiz ante el Pleno del Congreso de la República el 11 de agosto de 2020, sostuvo que "El acceso oportuno a la vacuna contra el COVID-19, es un objetivo nacional, tal como ha señalado el señor Presidente de la República. Para ello, en coordinación con otras entidades del sector público, la comunidad académica y el sector privado.

Expresando que se encuentran apoyando el proyecto liderado por la Universidad Peruana Cayetano Heredia y el Laboratorio Farvet para que acceda a oportunidades internacionales que les permitan continuar con el desarrollo de una vacuna, la cual se encuentra en la fase de pruebas en animales (alpacas).

Asimismo, ha sostenido que se encuentran realizando gestiones con diversos gobiernos y los más importantes laboratorios farmacéuticos provenientes de: Alemania, Brasil, China, Estados Unidos, Francia, Gran Bretaña, India, Italia y Japón para poder acceder a la vacuna en el más breve tiempo posible. "Entre agosto y septiembre del presente año se espera concluir con al menos 3 acuerdos con laboratorios farmacéuticos, que incluyan la realización de ensayos clínicos en el Perú. De esta forma, aseguraremos precios preferenciales y condiciones favorables para acceder a las vacunas"⁵.

Adicionalmente, ha expresado que a nivel multilateral, se busca que la vacuna sea declarada un bien público global y se han iniciado las gestiones para ser parte de la iniciativa COVAX Facility, liderada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Alianza por las Vacunas (GAVI) y la Coalición para Innovaciones en Preparación para Epidemias (CEPI), que moviliza financiamiento a proyectos de investigación sobre posibles vacunas y un posterior acceso a las mismas por parte de los países que participan de dicho mecanismo, en especial aquellos de bajos recursos y los de renta media, como el Perú. Antes del 31 de agosto, debemos manifestar nuestro compromiso financiero, previa opinión favorable del MEF, a CovaxFacility, para asegurar la adquisición de las vacunas y garantizar con ello la inmunización de 6.6 millones de peruanos (20% de la población).

El objetivo de declararlo como Bien Público Global (BPG) ⁶ es la **No exclusividad**: una vez que el bien ha sido producido sus beneficios están al alcance de todos y aquellos que no contribuyeron a proveer dicho bien, no pueden ser excluidos de su consumo.

Otra característica es la **No rivalidad**: el consumo de una determinada cantidad de dicho bien por parte de un individuo o agente, no reduce la oferta disponible para otros. No se genera ningún costo, por la cantidad adicional que consume otra persona. Sus beneficios deben ser universales, en términos de países. Sus beneficios deben extenderse, preferiblemente, a todos los grupos de la población. Sus beneficios deben satisfacer las necesidades de las generaciones presentes, sin impedir las opciones de desarrollo de las generaciones futuras.

La característica de "**no exclusividad**" conlleva al concepto de externalidad. "Las externalidades surgen cuando una persona emprende una acción pero no sufraga todos sus costos (externalidad negativa) o todos los beneficios (externalidad positiva) de la acción"⁷. Stiglitz, J. (1997). Las externalidades positivas pueden ser internalizadas cuando el valor agregado generado por la acción de un agente es asignado bajo el control de ese mismo agente.

⁵ Exposición del Presidente de Consejo de Ministros "Momento de Unión y Consenso" 11 de agosto de 2020.

⁶ Jose Angel Velásquez González - Decano de Ciencias Económicas y Sociales

⁷ Stiglitz, J. (1997).

Por otro lado, la característica de no rivalidad se logra cuando el costo marginal de una unidad adicional de consumo del bien público es igual a cero. O sea, que cualquiera puede consumir el bien público sin límite, a diferencia del bien público privado, cuyo consumo adicional tienen un costo marginal superior a cero.

El Presidente del Consejo de Ministros ha sostenido en su discurso por el voto de confianza que "Antes de finalizar este año, deberemos suscribir al menos 5 acuerdos con los más prestigiosos laboratorios para la ejecución de compras anticipadas y eventuales compromisos de transferencia de tecnología, que garanticen la inmunización del 50% restante de la población no cubierta por CovaxFacility"⁸.

➤ **LAS BRIGADAS VOLUNTARIAS DE VACUNACIÓN COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL COVID-19: OBJETIVO DEL PROYECTO DE LEY**

La presente iniciativa tiene como objeto crear el Sistema Nacional de Voluntarios a cargo del Ministerio de Salud en su calidad de organismo rector para que anticipadamente crear brigadas de voluntarios a nivel nacional, debidamente capacitadas para que puedan realizar actividades de servicio social de vacunación, inmunización y/o tratamiento contra el Covid-19 en el territorio nacional en forma altruista y solidaria.

Estableciéndose como objetivo nacional la distribución de las vacunas y/o tratamiento contra el COVID-19 en forma gratuita, oportuna y de calidad dentro del territorio nacional.

No debemos esperar a tener la vacuna para recién comenzar a pensar cómo será la distribución a nivel nacional. No tenemos el personal médico y técnico para realizar la vacunación a nivel nacional.

Es por ello, que la iniciativa comprende a toda la labor o actividad de voluntariado que se desarrolle en el territorio nacional, que sea realizada por una persona natural, peruana o extranjera u organización de voluntariado debidamente capacitada.

Para tal efecto, el Sistema Nacional de Voluntarios contra el COVID-19, con la rectoría del Ministerio de Salud y con la participación del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Universidades Públicas y Privadas, Institutos de Educación Superior e instituciones públicas o privadas son los llamados a participar, capacitar, incorporar y estimular la labor de los voluntarios y potenciar su formación y competencias sanitarias para conformar

⁸ Exposición del Presidente de Consejo de Ministros "Momento de Unión y Consenso" 11 de agosto de 2020.

las brigadas de voluntarios a nivel nacional que permita hacer frente a la pandemia Covid-19 que afecta la vida de la Nación.

El Sistema Nacional de Voluntarios contra el COVID-19 debe responder a una planificación ordenada que identifique las necesidades de vacunación por cada departamento, provincia y distrito, procurando contar con el número suficiente de voluntarios que realicen la campaña de vacunación en menor plazo posible.

La iniciativa propone la participación de los gobiernos locales en la lucha contra el Covid-19. Debemos señalar que en estos momentos de pandemia que vienen viviendo nuestro país, es importante que los gobiernos locales convoque a los jefes de los puestos de Salud del distrito, MINSA, o privadas, y elaboren un plan de contingencia para su distrito, y conjuntamente con ellos se sumen al Sistema Nacional de Voluntarios a cargo del Ministerio de Salud, promoviendo la participación de los actores locales de su jurisdicción, para ver como se viene acatando el Estado de emergencia y puedan apoyar la campaña nacional de vacunación.

Para ello, consideramos de suma importancia la participación de los alcaldes distritales, las juntas vecinales, los Comités del Vaso de Leche y/o Comedores Populares, para hacer una Verificación de los padrones del SISFOH, elaborar un padrón oficial de personas en condiciones a nivel de pobre, extrema pobreza y vulnerable, para que estén enterados del calendario y sectores a vacunar, para ello la participación de los gobiernos locales mediante la difusión de los comunicados para que nadie se quede sin vacunar.

De esa manera, y en forma organizada, y con el apoyo de la población se va a estar preparado para enfrentar la pandemia mediante la distribución de las vacunas y/o tratamiento contra el COVID-19 en forma gratuita, obligatoria, oportuna y de calidad dentro del territorio nacional, conforme lo establece la Ley N° 28010, Ley General de Vacunas.

Asimismo, se establece que el Ministerio de Salud como ente rector es el encargado a nivel nacional de capacitar y entregar su certificación a las y los voluntarios capacitados para desempeñar con eficiencia su labor de vacunación e inmunización de todas las familias peruanas contra el Covid-19. Los menores de 18 años deberán contar con la autorización escrita de sus padres o tutores y en ningún caso podrán realizar labores en zonas que sean de peligro para su integridad física, psíquica o moral.

La norma propuesta establece que el Sistema Nacional de Voluntarios podrá firmar convenios de capacitación con las Universidades que cuentan con facultades de medicina, Institutos de enfermería y medicina e instituciones públicas o privadas para cursos de planificación operativa, difusión de información sanitaria, manejo clínico, ayuda psicológica, medidas básicas de higiene para protegerse y una guía

práctica para ser usada por los voluntarios involucrados en la campaña nacional de vacunación, inmunización y/o tratamiento contra el Covid-19.

La propuesta también establece que el Ministerio de Salud proporcionará a través de los gobiernos locales los equipos necesarios de protección personal o EPP para los voluntarios integrantes Sistema Nacional de Voluntarios como parte de la estrategia de manejo de vacunación, inmunización y/o tratamiento de los pacientes con COVID-19. Solo el personal voluntario capacitado y competente en el uso de EPP debe estar autorizado a participar en las brigadas de vacunación en el territorio nacional.

Tratándose de una actividad de riesgo sanitario, se establece que los miembros voluntarios integrantes del Sistema Nacional de Voluntarios contra el Covid-19, que no cuenten con seguro médico, serán incorporados al Seguro Integral de Salud (SIS) conforme a lo establecido en la Ley 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.

En esta gran jornada a nivel nacional se necesita la convocatoria de todos los jóvenes universitarios de las facultades de ciencias de la salud y de los Institutos de educación superior que cuenten con programas de enfermería y afines para conformar el Sistema Nacional de Voluntarios contra el Covid-19; para tal efecto se puede solicitar la colaboración, asesoramiento, apoyo, opinión y/o aporte técnico de reconocidas personalidades de la sociedad civil, representantes de diferentes universidades, institutos y entidades públicas y/o privadas del ámbito nacional y/o de organizaciones internacionales, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el mejor desempeño de sus actividades.

Atendiendo a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, planteamos que la vacunación, considere en su primera fase a los trabajadores del sector salud de todos los niveles de atención y otros servicios esenciales del país, como los miembros de la Policía Nacional, transportistas, etc.

La segunda fase debe estar orientada a reducir la morbilidad severa y mortalidad asociada al COVID-19, protegiendo con la vacuna a las poblaciones de mayor riesgo. En este sentido, los adultos mayores deberán ser la prioridad para evitar incremento de contagios y muertes, teniendo en cuenta que a partir de los 50 años la mortalidad por el covid-19 se incrementa rápidamente y después de 80 años es más elevada.

Al respecto, el viceministro de Salud Pública, Luis Suárez Ognio, ha informado en conferencia de prensa "que los adultos mayores serán la prioridad para ser inmunizados contra el covid-19 y precisó que la actualización de datos sobre

contagios y defunciones servirá para hacer una mejor distribución de las vacunas cuando lleguen al Perú"⁹.

El Dr. Suárez Ognio considera "fundamental conocer la estadística real de casos en el país, porque servirá para determinar qué poblaciones vulnerables serán las primeras en recibir la vacuna contra el covid-19 cuando esta sea por fin validada y colocada en el mercado para salvar vidas"¹⁰.

"Las cifras nos están mostrando que, de acuerdo a las etapas de vida, los adultos mayores son los que más fallecen por el covid-19. Por eso cuando lleguen las vacunas a nuestro país debemos tener identificadas las poblaciones objetivo para asegurar su buena distribución y proteger las vidas de los peruanos"¹¹.

Asimismo, precisó que la tasa de fallecimiento es mayor en hombres que mujeres, y que los grupos vulnerables continúan siendo las personas obesas, con enfermedades crónicas y gestantes; considerando la familia como una unidad de prevención.

Finalmente, la iniciativa legislativa faculta al Ministerio de Salud como organismo rector reglamentará la Ley en un plazo no mayor de treinta (30) días contados desde su publicación en el diario oficial El Peruano, estableciendo el protocolo de vacunación e inmunización, la acreditación de los representantes del Sistema Nacional de Voluntarios, su instalación y demás funciones concordante con la Ley 28238, Ley General del Voluntariado.

III.- ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente ley tiene como objeto y estrategia crear el Sistema Nacional de Voluntarios a cargo del Ministerio de Salud en su calidad de organismo rector para realizar actividades de servicio social de vacunación, inmunización y/o tratamiento contra el Covid-19 en el territorio nacional en forma altruista y solidaria para salvar la vida de la Nación la cual se encuentra en Estado de Emergencia.

El beneficio es garantizar que todas las personas de las regiones, provincias, distritos, centros poblados, comunidades nativas y campesinas del territorio nacional queden inmunizadas mediante la vacunación obligatoria en una primera etapa de 6.6 millones de peruanos (20% de la población) y posteriormente toda la población en general de las zonas y poblaciones más vulnerables que les permita salvar su vidas, las cuales se encuentran amenazadas por la pandemia generada por el Covid-19.

⁹ ANDINA/Lima, ago. 13.

¹⁰ Ibíd.

¹¹ Ibíd.

Recordemos que las vacunas son la medida preventiva más eficaz de la salud pública que más vidas han salvado, millones de muertes en el mundo se han evitado mediante la vacunación, y ha contribuido de forma decisiva a aumentar la calidad de vida de las personas.

La propuesta es una medida anticipada y necesaria para dar respuesta a la situación sin precedentes que viene diezmando a miles de peruanos. El COVID-19 es nuestro enemigo común, nuestra obligación y responsabilidad es prepararnos e intensificar las medidas estratégicas para salvar la vida de las peruanas y los peruanos.

IV.- EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La iniciativa legislativa se encuentra dentro del marco constitucional que garantiza el derecho a la vida y la salud; concordante con la Ley N° 26842, Ley General de Salud, modificada por la Ley N° 27604; y la Ley N° 28010, Ley General de Vacunas.

Estableciéndose que en un plazo no mayor de treinta (30) días contados desde su publicación en el diario oficial El Peruano, la reglamentación conteniendo el protocolo de vacunación e inmunización, la acreditación de los representantes del Sistema Nacional de Voluntarios, su instalación y demás funciones concordante con la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado.